

RESUMEN DE QUERELLA

2023-Q-0003



Oficina del
Inspector General
Gobierno de Puerto Rico

Administración para el desarrollo de empresas agropecuarias (ADEA)

Resumen de Querella relacionada a investigación sobre
referido de Informe de Examen OIG-E-24-002

8 de agosto de 2023



OFICINA DEL INSPECTOR GENERAL GOBIERNO DE PUERTO RICO

RESUMEN QUERELLA 2023-Q-0003

El presente resumen se emite en virtud de los Artículos 7, 8, 9 y 17 de la Ley Núm.15-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Inspector General de Puerto Rico” (en adelante, Ley Núm.15-2017) y normativas que sean aplicables.

La Oficina del Inspector General de Puerto Rico (en adelante, OIG), tiene la responsabilidad de coordinar y ampliar los esfuerzos gubernamentales para promover la integridad, detectar y prevenir fraude, malversación y abuso en el uso de los fondos públicos y federales. De la misma manera, detecta e investiga posibles fuentes de corrupción y toma acciones proactivas para prevenir situaciones de esta naturaleza y así, fomentar una sana administración gubernamental.

El 19 de mayo de 2023, el Área de Querellas e Investigación (en adelante, QI) de la OIG atendió un referido interno ante el incumplimiento de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (en adelante ADEA) con los requerimientos de información y órdenes de la OIG, relacionados a la Intervención PAE-55-19-001. El 12 de noviembre de 2019, el Área de Pre-Intervención y Exámenes (en adelante PIE) de la OIG inició el proceso de examen de auditoría PAE-55-19-001 en torno al cumplimiento con las leyes y reglamentos aplicables al Programa de Subsidio Salarial Agrícola para Agricultores, en la ADEA. El 25 de febrero de 2020, como parte del proceso de examen, el Área de PIE, requirió a la ADEA , del cual surgió que, la entidad incumplió con los siguientes requerimientos de información:

1. Proveer evidencia pagos de gastos de viajes y dietas de los empleados de la Región de Utuado.
2. Proveer evidencia de las solicitudes de reembolso del Fondo del Seguro del Estado, Seguro Social y Desempleo de los 92 agricultores.
3. Proveer evidencia de encuesta estadística agrícola de los 92 agricultores.
4. Proveer evidencia de certificación bonafide de los 92 agricultores.
5. Proveer evidencia de Planilla del Departamento del Trabajo en 78 casos.
6. Proveer evidencia de Comprobante de pago del Departamento del Trabajo en 78 casos.
7. Proveer evidencia de Planilla de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado en 49 casos.
8. Proveer evidencia de Comprobante de Pago de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado en 36 casos.
9. Proveer evidencia de Planilla del Seguro Social en 50 casos.

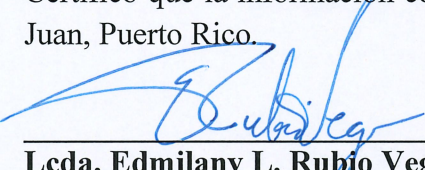
10. Proveer evidencia de Comprobante de Pago de Seguro Social en 52 casos.
11. Proveer evidencia de Formulario ADEA PSS003 en 27 casos.
12. Proveer evidencia de Formulario ADEA PSS-03-A en 28 casos.
13. Proveer evidencia de Solicitud Trimestral ASDA PSS 002 en 23 casos.
14. Proveer evidencia de Formulario ADEA PSS-04-A y 04-B en 32 casos.
15. Proveer evidencia de Solicitud Anual ASDA PSS-001 en 6 casos.

Del análisis y evaluación de los documentos se desprende que, la ADEA ha incurrido en reiterado incumplimiento, falta de comunicación y colaboración con la OIG, pese a las múltiples gestiones y oportunidades concedidas a la entidad.

El Área de QI realizó un análisis independiente sobre los hallazgos y situaciones que se detallan en el Informe OIG-E-24-002, así como los incumplimientos por parte del funcionario principal responsable a los requerimientos de información solicitados a la entidad como parte de las facultades de la OIG durante la intervención realizada. Luego de analizar la prueba documental, el Área de QI entiende que, existe base para concluir que el funcionario principal de la ADEA incumplió con sus deberes y responsabilidades delegadas para el cumplimiento con las órdenes, así como con la responsabilidad de observar y procurar por que se cumpla cabalmente con la política pública. Que dicho incumplimiento incidió en faltar con los deberes, responsabilidades y funciones de su puesto, que le requieren la Ley Núm. 15-2017 y el Reglamento Núm. 9135-2019, conocido como Reglamento Sobre Asuntos Programáticos de la Oficina del Inspector General. Así, por virtud de las facultades conferidas a la OIG conforme al Artículo 7(n), (q), (r), (t), (z) y 17 de la Ley Núm. 15-2017; del Capítulo VI del Reglamento Núm. 9135-2019, Reglamento Sobre Asuntos Programáticos de la Oficina del Inspector General, se recomienda el inicio de un proceso adjudicativo contra la ADEA, y su funcionario principal responsable. Específicamente, el Área de QI recomienda que, mediante dicho procedimiento se solicite sancionar a la ADEA, y su funcionario principal responsable, con las multas administrativas que procedan por su incumplimiento con las órdenes y requerimientos de la OIG, señalados en el Informe OIG-E-24-002. A los fines de resumir el trámite previo a la presentación de la querella, la OIG presenta este breve resumen del asunto atendido.

Esta determinación no limita las prerrogativas de la OIG, para requerir de cualquier entidad sujeta a nuestra jurisdicción cualquier acción correctiva u otras acciones delegadas.

Certifico que la información contenida en este resumen es correcta. Hoy, 8 de agosto de 2023, en San Juan, Puerto Rico.


Lcda. Edmilany L. Rubio Vega, CIGI
Directora Área de Querellas e Investigación

INFORMACIÓN GENERAL

Misión

Ejecutar nuestras funciones de manera objetiva, independiente y oportuna, promoviendo mejorar la eficiencia, eficacia e integridad de las entidades bajo nuestra jurisdicción y el servicio público.

Visión

Fomentar una cultura de excelencia mediante la capacitación, observación, fiscalización y desarrollo de sanas prácticas administrativas. Mantener los acuerdos con entidades locales e internacionales para fomentar acciones preventivas en el monitoreo continuo de los del Gobierno de Puerto Rico.

Informa

La Oficina del Inspector General tiene el compromiso de promover una sana administración pública. Por lo que cualquier persona que tenga información sobre un acto irregular o falta de controles internos en las operaciones de la rama ejecutiva, pueda comunicarse a la OIG a través de:

- Línea Confidencial -787-679-7979
- Correo Electrónico - informa@oig.pr.gov
- Página electrónica – www.oig.pr.gov/informa

Contactos



PO Box 191733 San Juan, Puerto Rico 00919-1733



Ave Arterial Hostos 249 Esquina Chardón Edificio ACAA Piso 7, San Puerto Rico 00918



787-679-7997



consultas@oig.pr.gov



www.oig.pr.gov